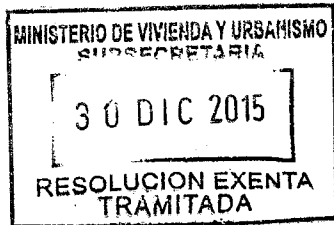


OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, INCISO PRIMERO, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A LAS 109 FAMILIAS DEL PROYECTO HABITACIONAL "CORDILLERA II", DE LA COMUNA DE VILCÚN, DE LA REGION DE LA ARAUCANÍA./



SANTIAGO, 30 DIC 2015 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 10240,

VISTO:

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- c) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 6.793, (V. y U.), de fecha 17 de diciembre de 2007, que aprueba selección de proyectos de construcción del Fondo Solidario de Vivienda, regulado por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, correspondiente a concurso del mes de noviembre de 2007, entre los cuales se encuentra el proyecto "Cordillera II", de la comuna de Vilcún, Región de La Araucanía;
- e) El Ord. N° 3.429, de fecha 30 de octubre de 2015, del Director Subrogante del SERVIU de la Región de La Araucanía, en que se solicita incremento en los montos de subsidios para las 109 familias del proyecto "Cordillera II", de la comuna de Vilcún, de la Región de La Araucanía;
- f) El Ord. N° 940, de fecha 03 de diciembre de 2015, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que recomienda la asignación de los recursos solicitados en el Oficio citado en el Visto e), y

CONSIDERANDO:

- a) Que las 109 familias del proyecto habitacional "Cordillera II", de la comuna de Vilcún, Región de La Araucanía, código en el sistema informático RUKAN N° 6284, fueron beneficiadas con subsidios habitacionales mediante la Resolución Exenta citada en el Visto d) de la presente Resolución Exenta.
- b) Que el proyecto habitacional identificado en el Considerando a) precedente, se encuentra con obras ejecutadas en un 100% y en proceso de recepción final de las obras. Producto de las lluvias ocurridas en el año 2015, se constató un problema de afloramiento de aguas subterráneas debido a napas superficiales. Debido a esto, mediante el Oficio citado en el Visto e), se solicitan recursos adicionales para realizar las obras "drenes de absorción" y "muro de contención".



- c) Que a través del Oficio citado en el Visto f) de la presente Resolución Exenta, la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, DITEC, recomienda el financiamiento de las partidas identificadas por el SERVIU de la Región de La Araucanía, señalando que son necesarias para la correcta ejecución de las obras de habilitación del proyecto y los valores se ajustan a los precios del mercado.
- d) Que en el Oficio citado en el Visto f), la DITEC señala que el SERVIU de la Región de La Araucanía deberá iniciar las acciones administrativas y/o civiles o penales procedentes a fin de determinar eventuales responsabilidades respecto de los mayores recursos que se deben adicionar al proyecto.
- e) Que conforme lo señalado en los considerandos precedentes, es necesario un financiamiento adicional para las familias que integran el proyecto denominado "Cordillera II", de la comuna de Vilcún, Región de La Araucanía, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asignase directamente un subsidio adicional, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a las familias del proyecto que se indica de la Región de La Araucanía, según los montos que a continuación se señalan:

NOMBRE PROYECTO	COMUNA	CÓDIGO PROYECTO	N° Resolución Exenta, (V. y U.), que otorgó subsidios del Programa Fondo Solidario de Vivienda	N° FAMILIAS	MONTO APROXIMADO POR FAMILIA SUBSIDIO ADICIONAL PARA OBRAS EN UNIDADES DE FOMENTO	MONTO TOTAL SUBSIDIO ADICIONAL EN UNIDADES DE FOMENTO
CORDILLERA II	VILCÚN	6284	6.793, (V. y U.), de 2007	109	32,56	3.549,40

2. Establécese que el SERVIU de la Región del Biobío, deberá en un plazo de hasta 30 días corridos contados desde la fecha de la presente Resolución Exenta, informar a este Ministerio de las acciones a que se refiere el Considerando d) de la presente Resolución
3. Los subsidios habitacionales adicionales asignados mediante la presente Resolución Exenta, ascendentes a **3.549,40** Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- SEREMI MINVU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- DITEC
- DIJUR
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC

SECRETARÍA DPH
OFICINA DE PLANIFICACIÓN
LEY 20.285 ART. 7°G

NOTA: ESTE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO